

**INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE ENMIENDAS**

RG-13-A-GCC

IUIP – 034/2018

A: Ing. Carlos A. Zavaleta Paniagua
DISTRITAL DE REDES DE GAS COCHABAMBA.

VIA: Ing. Saul Mita Huayllas
JEFE UNIDAD DISTRITAL DE CONSTRUCCIONES COCHABAMBA a.i.

DE: Ing. Ronald Milton Medinaceli Villarroel
INGENIERO DE PROYECTOS

REF: **JUSTIFICACION DE ENMIENDA TÉCNICA N° 01 AL DBC "OBRAS CIVILES CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA MUNICIPIO QUILLACOLLO ZONA CENTRAL Y EL PASO" CÓDIGO: GCC-CDL-DRCB-17-18 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

FECHA: Cochabamba, 10 de Abril de 2018.



De mi consideración:

Conforme a la normativa legal vigente, a continuación se describe el informe técnico de justificación para la solicitud de aprobación de Enmiendas a la Especificación Técnica/DBC correspondiente al proceso de contratación "OBRAS CIVILES CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA MUNICIPIO QUILLACOLLO ZONA CENTRAL Y EL PASO" CÓDIGO: GCC-CDL-DRCB-17-18 (PRIMERA CONVOCATORIA)

1. Antecedentes.

- En fecha 4 de Abril de 2018 se efectuó la primera publicación del proceso de contratación de referencia en el sitio web de YPF B.
- YPF B previo análisis técnico administrativo vio por conveniente efectuar enmiendas a las Especificaciones Técnicas.

2. Análisis y Justificación de las Enmiendas

De acuerdo al numeral 16 del Documento Base de Contratación, se establece que YPF B podrá ajustar el Documento Base de Contratación, con enmiendas, por iniciativa propia de YPF B; las mismas que serán aprobadas por la Máxima Autoridad de la unidad solicitante, mediante Nota Expresa y deben ser publicados en la página web de YPF B. www.yxfb.gob.bo

La Unidad solicitante después de analizar los aspectos técnicos, de las Especificaciones Técnicas, considera necesario efectuar las enmiendas al DBC, conforme siguiente detalle:

1. Se modifica el Anexo 3 de Validaciones numeral 4.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE PROPUESTA de la siguiente manera:



DICE:

4.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA

A elección de la empresa proponente, ésta podrá optar por uno de los siguientes instrumentos financieros:

- **Boleta de Garantía**, emitida por una Entidad de Intermediación Financiera (**Bancaria**) del Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos / YPFB, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata con vigencia de 120 días calendario computables a partir de la fecha de Presentación de Propuestas, del importe correspondiente al 1% del presupuesto asignado para la contratación.
- **Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por una Entidad de Intermediación Financiera (**Bancaria**) del Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos / YPFB, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento con vigencia de 120 días calendario computables a partir de la fecha de Presentación de Propuestas, del importe correspondiente al 1% del presupuesto asignado para la contratación.
- **Póliza de caución a Primer requerimiento para Entidades Públicas**, emitida por una empresa aseguradora del Estado Plurinacional de Bolivia, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos / YPFB, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento con vigencia de 120 días calendario computables a partir de la fecha de Presentación de Propuestas, del importe correspondiente al 1% del presupuesto asignado para la contratación.





DEBE DECIR:

4.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA

A elección de la empresa proponente, ésta podrá optar por uno de los siguientes instrumentos financieros:

- **Boleta de Garantía**, emitida por una Entidad de Intermediación Financiera (**Bancaria**) del Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos / YPFB, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata con vigencia de 120 días calendario computables a partir de la fecha de Presentación de Propuestas, por un monto equivalente de al menos 1% del valor total de la propuesta económica.
- **Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por una Entidad de Intermediación Financiera (**Bancaria**) del Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos / YPFB, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento con vigencia de 120 días calendario computables a partir de la fecha de Presentación de Propuestas, por un monto equivalente de al menos 1% del valor total de la propuesta económica.
- **Póliza de caución a Primer requerimiento para Entidades Públicas**, emitida por una empresa aseguradora del Estado Plurinacional de Bolivia, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos / YPFB, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento con vigencia de 120 días calendario computables a partir de la fecha de Presentación de Propuestas, por un monto equivalente de al menos 1% del valor total de la propuesta económica.

2. Se modifica el Anexo 3 de Validaciones numeral 4.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO de la siguiente manera:





DICE:

4.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

A elección de la empresa adjudicada, ésta podrá optar por uno de los siguientes instrumentos financieros:

- **Boleta de Garantía**, emitida por una Entidad de Intermediación Financiera **(Bancaria)** del Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos / YPFB, con características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato, del importe correspondiente al 7% del presupuesto adjudicado de la contratación.
- **Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por una Entidad de Intermediación Financiera **(Bancaria)** del Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos / YPFB, con características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato, del importe correspondiente al 7% del presupuesto adjudicado de la contratación.
- **Póliza de caución a Primer requerimiento para Entidades Públicas**, emitida por una empresa aseguradora del Estado Plurinacional de Bolivia, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos / YPFB, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato, del importe correspondiente al 7% del presupuesto adjudicado de la contratación.





DEBE DECIR:

4.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

A elección de la empresa adjudicada, ésta podrá optar por uno de los siguientes instrumentos financieros:

- **Boleta de Garantía**, emitida por una Entidad de Intermediación Financiera (**Bancaria**) del Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos / YPFB, con características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato, por un monto equivalente al 7% del valor total del contrato.
- **Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por una Entidad de Intermediación Financiera (**Bancaria**) del Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos / YPFB, con características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato, por un monto equivalente al 7% del valor total del contrato.
- **Póliza de caución a Primer requerimiento para Entidades Públicas**, emitida por una empresa aseguradora del Estado Plurinacional de Bolivia, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos / YPFB, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato, por un monto equivalente al 7% del valor total del contrato.

La misma se justifica en virtud a que se recibió el INSTRUCTIVO CIRCULAR G AFC-008/DCEG-002/DAC-052/2017 de fecha 06 de diciembre de 2017 donde se instruye modificar el texto de GARANTIA DE SERIEDAD DE PROPUESTA Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por lo que se incorporó ese texto modificado para la validación de instrumentos financieros; sin embargo posteriormente nos aclaran que solo aplica para procesos de contratación recurrentes, por lo cual se ve por conveniente ajustar el contenido de las Especificaciones Técnicas/DBC.





3. Conclusiones y Recomendaciones

Se concluye efectuar la enmienda N° 01 al DBC con la modificación a las Especificaciones Técnicas/DBC.

Se recomienda al **DISTRITAL DE REDES DE GAS COCHABAMBA**, en uso de las atribuciones conferidas conforme procedimiento establecido y reglamento vigente, aprobar la Enmienda N° 01 a las Especificaciones Técnicas/DBC, correspondiente al proceso de Contratación "OBRAS CIVILES CONSTRUCCIÓN DE RED SECUNDARIA MUNICIPIO QUILLACOLLO FINAL AV. FERROCARRIL" CÓDIGO: GCC-CDL-DRCB-20-18 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Es cuanto Informo para fines consiguientes.

Ing. Ronald Milton Medinaceli Villarroel
INGENIERO DE PROYECTOS